



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-130/2021.

Solicitante: Juan Pérez

Folio infomex: 270511300000521

Cuenta: Siendo el día 17 de septiembre de 2021 se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----
Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Requiero:

**ley de transparencia, de datos y sus reglamentos de entidad
versiones curriculares de sus jefes de departamento
que me digan para que sirve la transparencia y el acceso a la información**

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, la Unidad de Transparencia, es la competente para atender dicha solicitud,

Ley de transparencia, de datos y sus reglamentos

Ley de transparencias <http://itaip.org.mx/pdf/ltet.pdf>, reglamento [http://itaip.org.mx/minimadeoficio/2010/art10/b_tramitesformatos/Reglamento LTAIPET vigente20100901.pdf](http://itaip.org.mx/minimadeoficio/2010/art10/b_tramitesformatos/Reglamento_LTAIPET_vigente20100901.pdf)

Ley de datos http://itaip.org.mx/pdf/PO_7827B.pdf, lineamientos http://itaip.org.mx/lineamientos_datos_personales_reformado.pdf





versiones curriculares de sus jefes de departamento

<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/02.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/03.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/04.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/05.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/06.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/07.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/08.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/09.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/10.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/11.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/12.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/13.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/14.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/15.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/16.pdf>
<http://cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/2021/transpact/cv/17.pdf>

que me digan para que sirve la transparencia y el acceso a la información

“...Con esta Ley, el gobierno estatal, municipal, partidos políticos, asociaciones que manejen recursos públicos, órganos autónomos y sindicatos están obligados a entregar información sobre sus labores, el uso de sus recursos y sus resultados, con ello las personas podrán conocer y evaluar las acciones de los antes mencionados...” “...La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ofrece vías sencillas y expeditas para que el Derecho de Acceso a la Información sea ejercido sin problema alguno por todas las personas que soliciten información, para los fines que deseen y, desde el lugar en que se encuentren ya sea a través de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que la posea, de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Estatal...”¹

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

“...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés

¹ Suárez Castro, Felicitas del Carmen, página 8, consultable en <http://itaip.org.mx/pdf/ltet.pdf>



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO.- Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -
----- - Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno. ----- Conste.

